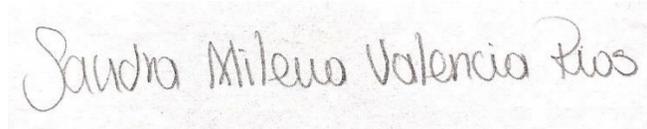


2023-184

CONSTANCIA SECRETARIAL: Junio 8 de 2023

La dejo en el sentido que la señora **ALBA ROCÍO CALDERÓN CARDONA**, peticionaria en las presentes diligencias, allegó memorial desistiendo del amparo de pobreza solicitado. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

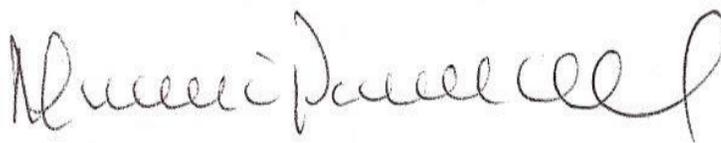
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 993

Manizales, Caldas, ocho de junio de dos mil veintitrés.

Se dispone agregar el anterior memorial suscrito por la señora **ALBA ROCÍO CALDERÓN CARDONA**, a las presentes diligencias sobre amparo de pobreza, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el mencionado escrito por la peticionaria **CALDERÓN CARDONA**, se tiene por terminado el beneficio de amparo de pobreza concedido y se exonera a la Dra. **CONSTANZA OSORIO TABARES**, para adelantar el trámite pretendido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4ffc2e88b7ecb64fdb70ef59c2658849e2219243c2261c98ae7ea6d68be61**

Documento generado en 08/06/2023 11:39:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>